

## ANEXO No.2

### CUADROS – RESUMEN CON LAS PRINCIPALES PROPUESTAS EN MATERIA DE RÉGIMEN DE GOBIERNO Y CONGRESO PRESENTADAS EN LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL<sup>1</sup>

#### 1. PROPUESTA DE REGIMEN DE GOBIERNO Y CONGRESO: CONVENCIONALES UDI, REPUBLICANOS Y HARRY JURGENSEN<sup>2</sup>

CONVENCIONALES DE LA UDI, PARTIDO REPUBLICANO Y HARRY JURGENSEN/ PODER EJECUTIVO				
REGIMEN DE GOBIERNO	PRESIDENTE	VICEPRESIDENCIA (VP)	JEFE DE GABINETE/ JEFE DE GOBIERNO	
<b>PRESIDENCIAL</b>	Si.	Si, no puede ser del mismo género que el Presidente	No	
	El gobierno y la administración del Estado corresponden al Presidente. Es el Jefe de Estado y de Gobierno. Es el responsable del orden público y la seguridad externa de la República.	En caso de vacancia temporal o definitiva del Presidente desempeña la Presidencia con todas sus facultades y atribuciones. Si la vacancia es definitiva, lo desempeña hasta el fin del Gobierno.  Además: Asesora al Presidente, lo puede representar en actos oficiales o protocolares, puede desempeñar misiones diplomáticas u otras, y debe concurrir mensualmente al Congreso a rendir cuenta.		
	Otras atribuciones similares a las actuales.	En el caso de vacancia en el cargo del VP, el Presidente enviará una terna al Senado para elegir a su reemplazo por el periodo que resta (debe cumplir con la paridad). El Senado elige de la terna por mayoría absoluta de los senadores en ejercicio en 15 días, sino el Presidente elegirá de la terna.		
	<b>Se dispone la creación de un Repositorio Nacional de Regulaciones emanadas de la Potestad Reglamentaria</b>			
	<b>NORMAS COMUNES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE</b>			
	<b>Elección:</b> Conjunta, en votación directa, por mayoría absoluta. Tendrá lugar el tercer domingo de noviembre. De haber segunda vuelta, tendrá lugar el cuarto domingo después de efectuada la primera vuelta.			
	<b>Duración:</b> 4 años en su cargo, con reelección inmediata o posterior, por una sola vez.			
	<b>Acusación Constitucional:</b> Si, para que haya lugar contra el Presidente o Vicepresidente se requiere 2/3 de los senadores en ejercicio.			
	<b>Remuneración:</b> Será fijada por una comisión cada 4 años (que debe fijar también la remuneración de diputados, senadores, GOREs, funcionarios de exclusiva confianza del Pdte., y de las personas contratados a honorarios que asesoren directamente a las autoridades			

<sup>1</sup> Estos cuadros elaborados al 21-1-22, no incluyen la propuesta de escaños reservados presentada por los pueblos indígenas toda vez que ella fue analizada en el cuerpo de Actualidad Constituyente de esta semana. Asimismo, existen otras propuestas de convencionales del Partido Republicanos y del PC relacionadas con estas materias que no se encuentran resumidas en este Anexo.

<sup>2</sup> Convencionales: Cubillos, Zúñiga, Hube, Álvarez, Moreno, Castro, Mena, Cretton, Neumann, Bown, Rivera, Hurtado, Arrau, Toloza, Jurgensen y Ubilla.

	referidas.) La comisión será materia de ley de quorum de mayoría absoluta. La Comisión estará compuesta por un ex ministro de hacienda, un ex consejero del Banco Central, un ex contralor o subcontralor, un ex presidente de las ramas del Congreso Nacional y un ex director de Servicio Civil. Los designa el Presidente, con el acuerdo de los 2/3 del Senado.	
--	---	--

CONVENCIONALES DE LA UDI, PARTIDO REPUBLICANO Y HARRY JURGENSEN/ / PODER LEGISLATIVO					
CAMARA DE DIPUTADOS	SENADO		TRAMITE LEGISLATIVO	ORGANOS NUEVOS EN EL PODER LEGISLATIVO U ORGANOS AUTONOMOS NUEVOS RELACIONADOS	ORGANIZACIONES POLITICAS
Si, es la Cámara de representación política.	Si		<p><b>Dominio Máximo Legal</b></p> <p>Se contemplan también los DFL, similar a lo actual.</p> <p><b>Formación de la ley:</b> Mensaje o Moción o Iniciativa popular de ley.</p> <p>Mociones y Mensajes deben incluir necesariamente un informe de efectos y coherencia regulatoria, objetivos, sector afectado, indicadores de resultado, hitos para la evaluación de la ley (puede prescindirse de este informe en caso de urgencia o cuando exista plazo obligatorio para el despacho) e informe financiero de ser procedente.</p> <p><b>Cámara de origen:</b> Mensajes: En la Cámara Mociones: Senado o Cámara Amnistías e indultos generales: Senado</p>	<p>Congreso contará con una unidad nueva independiente profesional y técnica que tendrá por objeto el estudio de los costos fiscales de las iniciativas de ley, la ley de Presupuestos e informará y analizará el impacto regulatorio de las mociones.</p> <p>Sus integrantes serán nombrados por el Congreso Nacional, previo concurso público.</p> <p>Se crea el <b>CONSEJO DE EVALUACION DE LAS LEYES Y LAS POLITICAS PUBLICAS COMO ORGANISMO AUTÓNOMO Y TÉCNICO</b>. Sera encabezado por una Comisión Directiva de 6 miembros nombrados por el Presidente República con el acuerdo de 2/3 del Senado. Hará evaluación ex post de las leyes y hará un plan al efecto con acuerdo del Congreso y Gobierno</p>	No hay regulación específica en esta propuesta.
<p><b>Elección:</b> por votación directa por distritos electorales determinados en la ley, la que determinará el número de diputados y la forma de elección.</p> <p><b>Duración:</b> Se renueva en su totalidad cada 4 años. Límite a la reelección: hasta por 2 periodos</p>	<p><b>Elección:</b> por votación directa, por circunscripciones electorales en consideración a las regiones del país, cada cual será una circunscripción, determinadas en la ley, la que determinará el número de senadores y la forma de elección.</p>		<p><b>Iniciativa popular de ley:</b> Si, ciudadanos que representen 5% de los sufragios válidamente emitidos en la última elección de diputados. No pueden presentarse en materias de iniciativa exclusiva.</p>		

	<p><b>Duración</b> 8 años y se renuevan alternadamente cada 4 años. Límite a la reelección: hasta por un periodo.</p>			
<p><b>Cargo de Ministro sí será compatible con el cargo de diputado.</b> Si es el caso, los diputados nombrados ministros de Estado designarán ellos a su reemplazante en la Cámara y debe cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad.</p> <p>Terminado el periodo de ministro podrá retomar su cargo de diputado.</p>	<p><b>Cargo de Ministro sí será compatible con el cargo de senador.</b> Si es el caso, los senadores nombrados ministros de Estado designarán ellos a su reemplazante en el Senado y debe cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad.</p> <p>Terminado el periodo de ministro podrá retomar su cargo de senador.</p>	<p><b>Iniciativa Exclusiva Presidente: Sí.</b> En los mismos términos de hoy, salvo en las modalidades y procedimientos de la negociación colectiva, materia que NO se contempla como de iniciativa exclusiva.</p> <p><b>Leyes de Quorum:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las que interpreten preceptos constitucionales: 3/5 de los diputados y senadores en ejercicio.</li> <li>Leyes que la Constitución señale son de quorum calificado: se entenderá que deben ser aprobadas por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.</li> <li>Las demás leyes: requieren de la mayoría de los diputados y senadores presentes en cada cámara.</li> </ul>		
<p><b>Funciones especiales:</b> similares a las de hoy.</p> <p>Para acusar al Presidente, VP o GORE: mayoría diputados en ejercicio. Se aclara que los acusados</p>	<p><b>Funciones especiales:</b> similares a las de hoy.</p> <p>Resuelve como jurado las acusaciones constitucionales contra el Presidente, VP o GORE: por 2/3 de los senadores en ejercicio. Y por</p>	<p><b>Ley de presupuesto:</b> Se establece una regulación que mantiene la actual.</p>		

<p>no quedan suspendidos en sus funciones.</p> <p>Para los demás casos: se requiere mayoría de los diputados presentes y queda suspendido el acusado de sus funciones, suspensión que cesa si el Senado desestima o no se pronuncia de la acusación en los 30 días siguientes.</p>	<p>3/5 de los senadores en ejercicio en los demás casos.</p> <p>Resuelve conflictos de competencia entre autoridades políticas o administrativas y los tribunales superiores de justicia. nacionales y locales.</p>	<p><b>Tramitación:</b> más o menos se mantienen los preceptos actuales, sin perjuicio del informe que se solicita a las mociones y mensaje sobre impacto de la regulación. Hay comisión mixta, en términos similares a la actual regulación, así como la insistencia del Presidente.</p>		
<p><b>Normas comunes</b></p>		<p><b>Veto:</b> Se contempla y como hoy las Cámaras pueden insistir por 2/3 de sus miembros presentes en la totalidad o parte del proyecto aprobado por ellas.</p>		
<p><b>Elección:</b> el cuarto domingo después de efectuada la primera elección del Presidente y VP, juntamente con la segunda votación de la elección del Presidente y VP, de efectuarse ésta.</p>		<p><b>Urgencias:</b> Las hace presente el Pdte. de la República y la Cámara respectiva debe pronunciarse en 30 días. La calificación de la urgencia (simple 30 días o discusión inmediata, 6 días) la hace el Presidente.</p>		
<p><b>Congreso no puede ser disuelto en caso alguno.</b></p>		<p>2/5 de los diputados en ejercicio pueden también hacer presente la urgencia de mociones en todas aquellas materias que no sean de iniciativa exclusiva.</p>		
<p><b>Ambas concurren a la formación de la ley</b></p>		<p>Si no se cumple con los plazos de la urgencia, el proyecto se entenderá despachado por la comisión y debe ser despachado por la Sala en la sesión más próxima. Si Presidente retira la urgencia no puede reponerla.</p>		
<p><b>Reemplazo de vacancias:</b> igual a la regulación actual (lo reemplaza el partido indicado por el parlamentario al momento de la declaración de su candidatura y los independientes no se reemplazan).</p>		<p>Cada cámara hará la programación legislativa respetando las urgencias.</p>		
<p>Incompatibilidades e inhabilidades: como en la actualidad.</p>				
<p><b>Quorum sesiones: 1/3 de los miembros en ejercicio para sesionar.</b></p>				
<p><b>Gozan de fuero</b></p>				
<p><b>Remuneración:</b> Fijada por la misma comisión a la que hacíamos referencia en el caso del Presidente y del VP.</p>				

## 2. PROPUESTA DE REGIMEN DE GOBIERNO Y CONGRESO DE RN-EVOPOLI<sup>3</sup>

RN-EVOPOLI / PODER EJECUTIVO			
REGIMEN DE GOBIERNO	PRESIDENTE	VICEPRESIDENCIA	JEFE DE GABINETE/ JEFE DE GOBIERNO
PRESIDENCIAL	Si	Si, no puede ser del mismo género que el Presidente.	Jefe de Gabinete, sí, nombrado por el Presidente de la República.
	El Presidente ejerce el Poder Ejecutivo. Es el Jefe de Estado y de Gobierno. Responsable del orden público y la seguridad externa de la Nación.  Otras atribuciones similares a las actuales.	Ejerce el poder Ejecutivo en caso de inhabilidad, incapacidad o vacancia del Presidente. <b>Preside el Senado Territorial y tiene derecho a voz, pero dirime en caso empate en el Pleno.</b>	<b>Debe proponerle al Presidente de la República los Ministros de Estado, y el Presidente consultará con él designación Ministros y Subsecretarios.</b>  <b>Coordinará la labor de los Ministros, así como la relación del Ejecutivo con la Cámara de Diputados y debe presentar lineamientos legislativos a la Cámara.</b>  El Presidente puede delegar funciones en el jefe de gabinete, mas no las de los estados de excepción.
	<b>NORMAS COMUNES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE</b>		
	<b>Elección:</b> Popular, en votación directa en conjunto con el VP, por mayoría absoluta. Tendrá lugar el tercer domingo de noviembre. Segunda vuelta será el cuarto domingo de diciembre.		
	<b>Duración:</b> 4 años en su cargo, con reelección por una sola vez.		
	<b>Remuneración:</b> Será fijada por una comisión cada 4 años (que debe resolver también la remuneración de diputados, senadores, GOREs, funcionarios de exclusiva confianza Pdte., y de los contratados a honorarios que asesoren directamente a las autoridades referidas. La comisión será materia de ley de quorum de mayoría absoluta. La comisión será integrada por personas designadas por el Presidente de la República con acuerdo de 2/3 de los senadores en ejercicio.		

<sup>3</sup> Convencionales Celis, Larraín, Monckeberg, Navarrete, Labra, Rebolledo, Ossandón, Jofré y Veloso.

RN-EVOPOLI / PODER LEGISLATIVO					
CAMARA DE DIPUTADOS	SENADO		TRAMITE LEGISLATIVO	ORGANOS NUEVOS EN EL PODER LEGISLATIVO	ORGANIZACIONES POLITICAS
Si, es la Cámara de representación política.	Si, pero es Territorial, es la Cámara de representación regional.		Como <b>atribuciones del Congreso (como un todo, porque cabe recordar que el Senado Territorial solo se pronuncia respecto de ciertos proyectos de ley que son los que se mencionan a continuación) se establece (entre otras): aprobar o desechar los proyectos de ley relativos a organización local y ordenación territorial, defensa nacional y seguridad exterior, operaciones financieras, de deuda, de crédito, o garantía que comprometan el patrimonio nacional y medioambiente, biodiversidad, minería, energía y crisis climática. Las demás materias de ley no las ve el Congreso Nacional en su conjunto, sino que solo la Cámara de Diputados y, excepcionalmente y de manera facultativa, el Senado Territorial.</b>	En el Congreso se crean 5 direcciones u oficinas técnicas: 1. Ejecución presupuestaria 2. Apoyo técnico a la iniciativa parlamentaria 3. Análisis de impacto legislativo y control de constitucionalidad 4. Apoyo en las labores de fiscalización 5. Control interno y ética.  Los directores de estas direcciones serán nombrados en concursos hechos por el Servicio Civil.	NO HAY REGULACION ESPECIFICA
<b>Miembros:</b> 155 diputados elegidos en votación directa. Los distritos serán determinados por ley y el <b>sistema de elección es proporcional.</b>	<b>Miembros:</b> 48 miembros elegidos por votación directa, más el Vicepresidente (Ejecutivo) quien lo preside.  Cada región elige 3 senadores bajo un sistema que garantice una igual representación <b>en el Senado regional.</b>		<b>Dominio Máximo Legal</b>		
<b>El partido político al menos debe obtener 3% de los votos a nivel nacional para asignar escaños.</b>			<b>Cámara Origen:</b> Toda moción o mensaje en aquellas materias de iniciativa exclusiva debe iniciarse en la Cámara de Diputados.		

<p><b>Duración:</b> 4 años y se renueva en su totalidad en la segunda vuelta presidencial o en la fecha que diga la CPR o leyes de no haberla.</p>	<p>Duran 8 años en sus cargos y se renuevan alternadamente cada 4 años.</p>	<p><b>Cámara Revisora: Senado Territorial solo es Cámara Revisora para los proyectos de ley que, como decíamos, conoce el Congreso Nacional (arriba indicados). Se le pone un plazo al Senado de 30 días para aprobar o desechar el proyecto aprobado por la Cámara.</b></p> <p>Para las demás materias de ley es facultativa su intervención (1/4 senadores en ejercicio deben pedirlo) y tiene, en esos casos, 30 días para aprobarlo o desecharlo. Si no cumple con el plazo, se despacha a ley.</p> <p><b>Trámite legislativo:</b> Se precisa que los diputados y senadores no pueden presentar por sí solos adiciones o correcciones durante el proceso legislativo en materias de iniciativa exclusiva del Presidente.</p> <p>Respecto del trámite legislativo, en los casos en que interviene el Senado, este puede enmendar o adicionar el proyecto aprobado por la Cámara y en tal caso volverá a la Cámara. Si ésta las aprueba, la iniciativa se envía a ley (se envían al Presidente para su promulgación). Si algunas o todas las enmiendas se desechan tendrá lugar una comisión mixta. También se forma ésta si el Senador Territorial rechaza íntegramente lo aprobado por la Cámara.</p> <p>La comisión mixta tiene plazo de 30 días para resolver por mayoría absoluta. Si no llega a acuerdo o este es rechazado por la Cámara o Senado, el Presidente puede pedir a la Cámara que se pronuncie si insiste por 2/3 de los miembros presentes en el proyecto que fue presentado o en</p>		
--	---	--	--	--

		<p>que hubiere sido aprobado por la Cámara. Si la Cámara insiste pasa al Senado y se entenderá que este lo reprueba si concurren 2/3 de sus miembros presentes.</p>		
<p><b>Se regula el ministro diputado, el que no pierde el escaño cuando vuelve a la Cámara. En el intertanto, designa un reemplazante el partido político.</b></p>	<p>No aplica lo del ministro senador</p>	<p><b>Leyes de Quorum:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las que interpreten preceptos constitucionales: 3/5 de los miembros en ejercicio de cada cámara.</li> <li>• Sistema electoral de cargos de elección popular: 3/5 de los miembros de cada cámara.</li> <li>• Organización, funciones, composición y atribuciones de los órganos del Estado y autónomos constitucionales: mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.</li> <li>• Todas las demás materias de ley, será por mayoría de los presentes (diputados o senadores).</li> </ul>		
<p><b>Atribuciones de la Cámara:</b> Se indica en un artículo muy genérico que establece que aprueba o desecha proyectos de ley, que fiscaliza los actos del gobierno y la administración del Estado, puede formar comisiones investigadoras e interpelar ministros y declarar si ha o no lugar las acusaciones constitucionales que sus miembros formulen contra las autoridades que corresponda de acuerdo a la Constitución y las leyes (no detalla quorum).</p>	<p><b>Funciones especiales:</b> Se mencionan algunas en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participa del trámite legislativo, pero de manera mucho más acotada que en la actualidad</li> <li>• Se pronuncia sobre las acusaciones constitucionales como jurado (no indica quórum ni autoridades a que se refiere)</li> <li>• Resuelve los conflictos de competencia entre las autoridades nacionales y locales y entre autoridades con motivo del carácter intercultural (que no es</li> </ul>	<p><b>Veto:</b> La propuesta no contempla el veto aditivo o modificatorio; solo contempla el veto supresivo y si las dos Cámaras desechan todas o algunas de las observaciones, pueden insistir por 2/3 de sus miembros presentes en la totalidad o parte del proyecto aprobado por ellas.</p>		

<p>La ley del congreso, que es la misma que contendrá los detalles de la tramitación de la ley, regulará la tramitación de las acusaciones constitucionales.</p>	<p>definido en esta propuesta, lo que avizora propuestas en la materia).</p>			
<p align="center"><b>Normas comunes</b></p> <p><b>Norma común al sistema electoral:</b> éste promoverá la representación equitativa hombres y mujeres y regulará participación indígena en el Congreso Nacional.</p> <p><b>Concurren a la formación de la ley, pero de manera distinta</b> a la actualidad como se ve en las columnas siguientes.</p> <p><b>Reemplazo de vacancias como en la actualidad.</b></p> <p><b>Quorum sesiones: 1/3 en ejercicio para sesionar.</b></p> <p><b>Gozan de fuero</b></p> <p><b>Remuneración:</b> Será fijada por una comisión cada 4 años (que debe resolver también la remuneración de diputados, senadores, GOREs, funcionarios de exclusiva confianza Pdte., y de los contratados a honorarios que asesoren directamente a las autoridades referidas. La comisión será integrada por personas designadas por el Presidente de la República con acuerdo de 2/3 de los senadores en ejercicio.</p> <p>La comisión será materia de ley de quorum de mayoría absoluta.)</p>		<p><b>Ley de Presupuesto:</b> Igual a la actual, pero debe ser presentada con cuatro meses de anticipación a la fecha en que deba empezar a regir. Agrega una norma en que la dirección de seguimiento de ejecución presupuestaria del congreso tendrá derecho a acceder a información relativa a ejecución y reasignaciones, e informará a la Cámara de Diputados y al Senado. La autoridad respectiva debe comparecer al menos dos veces al año ante las cámaras para contestar preguntas relativas a la ley.</p>		
		<p><b>Urgencias:</b> Las califica el Pdte. o el jefe de gabinete en su representación, con acuerdo de la Cámara respectiva. Se puede suspender la urgencia por la Cámara de Diputados si hay dos o más iniciativas con urgencias en la Comisión que deba informarlas.</p> <p>Se pueden presentar urgencias hasta en 5 proyectos que deberán ser despachados por el Congreso en el plazo de un año.</p> <p>El Presidente de la Cámara también puede calificar con urgencia hasta dos iniciativas de ley que deben ser despachados en un año.</p>		
		<p>Una ley de quorum de mayoría absoluta regulará la tramitación interna de la ley en lo no regulado por la Constitución.</p>		

**PROPUESTA DE REGIMEN DE GOBIERNO Y CONGRESO: COLECTIVO SOCIALISTA<sup>4</sup>**

COLECTIVO SOCIALISTA / PODER EJECUTIVO					
REGIMEN DE GOBIERNO	PRESIDENTE	VICEPRESIDENCIA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (AP)	JEFE DE GABINETE/ JEFE DE GOBIERNO	
PRESIDENCIAL	Si	<b>SI, no puede ser del mismo género que el Presidente</b>	Se contempla una regulación al efecto en este capítulo, señalando que la AP está sometida a la vigilancia del Presidente de la República y que debe tener un estatuto general de la función pública que asegure profesionalismo, transparencia, dedicación a las funciones y subordinación al interés general-	No	
	El Presidente es el jefe de Estado y <b>jefe supremo de las FFAA</b> , y le corresponde el gobierno y administración de Estado (la propuesta no lo refiere expresamente a él como el Jefe de Gobierno, como lo hacen otras propuestas, aunque se señala expresamente que le corresponde el Gobierno y Administración del Estado).	En caso de vacancia temporal o definitiva del Presidente desempeña la Presidencia con todas sus facultades y atribuciones. Si es definitivo, asume el Vicepresidente y debe designar a su vez a un Vicepresidente.	Se regula la vacancia del Vicepresidente asimismo y asume la persona que designe el Presidente respetando paridad género.	Se establece una acción para que cualquier persona pueda reclamar si un órgano de la Administración del Estado vulnera sus derechos ante tribunales ordinarios (si la ley no designa uno especial).	
	Su autoridad se extiende a todo cuanto tenga por objeto la conservación del orden público y la seguridad externa.	Si vaca el Presidente y VP asume provisionalmente el Presidente de la Cámara territorial y falta de este el de la Cámara de Diputados y a falta de este el de la Corte Suprema. El Presidente provisional debe convocar dentro de los 10 días siguientes a elecciones con fórmula presidencial paritaria	Preside la Cámara Territorial y tiene voto dirimente caso empate.	También se establece una acción de indemnización de perjuicios para quien haya sufrido daños como consecuencia de los actos de los órganos del Estado.	
	Se contemplan otras atribuciones similares a las actuales.				
	Los Expresidentes que hayan desempeñado el periodo completo tendrán derecho a una dieta equivalente a la de un miembro de la Cámara Territorial (que es como esta propuesta se refiere al Senado). Si asume función en el sector privado, deja de percibirla.				
	<b>NORMAS COMUNES AL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE</b>				
	<b>Elección: Conjunta (paritario)</b> , en votación directa, por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. Será el tercer domingo de noviembre del año anterior al que cesa en el cargo.				

<sup>4</sup> Convencionales Cancino, Cruz, Calvo, Valenzuela, Gómez, Baradit, Álvarez Pinto, Pinto Solari, Vargas, Hurtado Roco, Fernández Chadwick, Muñoz, Reyes Painaqueo, Montero, Laibé, Castillo Boilet, Orellana (como adherente).

	Segunda vuelta, en caso de proceder, con los binomios que hayan obtenido las 2 mayorías relativas más altas, se hará en conjunto con la de los congresistas, en la forma que determine la ley.		
	<b>Duración: 4 años en sus cargos, con una sola reelección inmediata.</b> Tras ello, quien se desempeñó como Presidente por 2 periodos no puede ejercer ninguna función pública.		
	<b>Acusación Constitucional:</b> Si, contra el Presidente, para que haya lugar se requiere <b>3/5 de los senadores en ejercicio.</b>		
	<b>Remuneración:</b> Fijada por una comisión cada 4 años (incluye la remuneración de congresistas, ministros, GORE, funcionarios de exclusiva confianza del Jefe de Estado, y de sus asesores directos a cualquier título.) La comisión será materia de ley.		

COLECTIVO SOCIALISTA/ PODER LEGISLATIVO					
CAMARA DE DIPUTADOS	SENADO		TRAMITE LEGISLATIVO	ORGANOS NUEVOS EN EL PODER LEGISLATIVO U ORGANOS AUTONOMOS NUEVOS RELACIONADOS	ORGANIZACIONES POLITICAS
<p>Si, es la Cámara de representación política.</p> <p>Se la define como asamblea representativa, paritaria y plurinacional (escaños reservados, determinados por ley).</p>	<p>NO EXISTE CON ESA DENOMINACIÓN. HABRÁ UNA <b>CAMARA TERRITORIAL</b></p> <p>Se la define como asamblea representativa, paritaria y plurinacional (escaños reservados, determinados por ley). Debe velar por el desarrollo regional y nacional armónicos, equitativos y sustentables. La preside el Vicepresidente de la Republica y tiene voto dirimente caso empate.</p>		<p>Señala las <b>materias que solo pueden ser de ley</b> ("Solo en virtud de una ley se puede").</p> <p>Se contemplan también los DFL, similar a lo actual.</p> <p><b>Formación de la ley:</b> Mensaje o Moción o Iniciativa popular de ley. La Cámara Territorial podrá proponer mociones, pero iniciarán su trámite en la Cámara de Diputados.</p> <p><b>Cámara de origen:</b> Todas las iniciativas tendrán su origen en la <b>Cámara Diputados salvo</b> materias de descentralización, competencias y atribuciones de los gobiernos regionales y locales, división política o administrativa del país.</p>	<p>Congreso contará con una <b>Secretaría Técnica de Presupuestos</b> que tendrá por objeto revisar el proceso de formulación presupuestaria, además podrá proponer y revisar la asignación de los recursos financieros del Estado y asesorar sobre la estimación de rendimiento de recursos de la Ley de Presupuesto en la economía en general y de los nuevos que establezca cualquier iniciativa de ley del Presidente. Emitirá informe sobre los efectos financieros de las mociones o mensajes.</p>	<p>Si, se trata de los partidos políticos que reciben esta denominación de organizaciones políticas en esta propuesta.</p> <p>En esta sección se garantiza el pluralismo político y la libertad de estas organizaciones para definir y modificar sus principios y programas, de acuerdo con la ley y</p>

<p><b>Sistema electoral:</b> La ley definirá el sistema electoral y se establece que debe incluir el <b>principio de paridad de género y que debe establecer la representación proporcional</b> de las organizaciones políticas.</p> <p>En todo caso se señala que sus miembros <b>serán elegidos por votación directa, por distritos electorales.</b> La ley determinará el número de diputados, distritos y forma de su elección.</p> <p><b>Se renueva en su totalidad cada 4 años, máximo 3 periodos.</b></p> <p><b>Permite el voto en el extranjero.</b></p> <p>Tienen un suplente, que llenará el cupo de quedar vacante, respetando paridad de género.</p>	<p><b>Sistema electoral:</b> La ley definirá el sistema electoral y se establece que debe incluir <b>principio de paridad de género y que debe establecer la representación proporcional</b> de las organizaciones políticas.</p> <p>En todo caso señala que sus miembros <b>serán elegidos en votación directa y cada región elige el mismo número de miembros.</b> La ley determinará el número de miembros y la forma de la elección.</p> <p><b>Se renueva en su totalidad cada 4 años, máximo 3 periodos.</b></p> <p><b>Permite voto en el extranjero.</b></p> <p>Tienen un suplente, que llenará el cupo de quedar vacante, respetando paridad de género.</p>		<p>No entrega recomendaciones de política pública.</p>	<p>se declaran inconstitucionales las que no respeten el régimen democrático o procuren establecer un sistema totalitario o no contribuyan a fortalecer los derechos humanos y los que hagan uso de la violencia como método de acción política. <b>Le corresponde a la Corte Constitucional definir.</b></p> <p><b>Se establece el SERVEL como órgano autónomo constitucional.</b></p>
<p><b>NO puede desempeñar el cargo de Ministro de Estado</b> aun cuando hubiera cesado en su cargo. Esta disposición no rige en caso de guerra.</p>	<p><b>NO puede desempeñar el cargo de Ministro de Estado</b> aun cuando hubiera cesado en su cargo. Esta disposición no rige en caso de guerra.</p>	<p><b>Iniciativa Exclusiva Presidente: Sí.</b> Mismas que hoy, pero quedan fuera materias de negociación colectiva.</p> <p><b>Las materias de iniciativa exclusiva relativas a la creación de nuevos servicios públicos o empleos rentados, a contratar empréstitos o cuando se comprometa el crédito del Estado y la fijación de remuneraciones, montepíos, pensiones etc. no aplicarán respecto del Congreso y los servicios que de él dependan.</b></p> <p><b>El Congreso puede iniciar mociones en materias de IE por 1/3 de los miembros (no detalla presente o en ejercicio) de</b></p>		

		<p><b>cualquier de las cámaras (la Territorial en las que tenga asignadas como Cámara de origen), pero requiere patrocinio del Ejecutivo</b> que debe pronunciarse para continuar o no la tramitación dentro de 90 días plazo.</p>		
<p><b>Funciones especiales:</b> similares a las de hoy. Tal y como ocurre en la actualidad, para acusar al Presidente se requiere mayoría de los diputados en ejercicio. (No existe norma expresa para el VP en este sentido).</p> <p>Para los demás casos: mayoría de los presentes y quedan suspendidos en el cargo, suspensión que cesa si la Cámara Territorial la desestima o no se pronuncia en 30 días siguientes.</p>	<p><b>Funciones especiales:</b> similares a las de hoy. Algunas cuestiones para mencionar:</p> <p>Se pronuncia sobre acusaciones constitucionales como jurado. <b>Contra el Pdte. de la República la aprobación debe ser por 3/5 de los miembros en ejercicio y por la mayoría de los presentes en los otros casos.</b></p> <p>Ratifica los cargos propuestos por el Pdte. de la República por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. Sin embargo, opera silencio positivo: 60 días.</p>	<p><b>Leyes de Quorum:</b> Regla general: mayoría de los presentes en cada Cámara, salvo normas que la Constitución señale deban aprobarse mayoría absoluta de diputados y senadores en ejercicio.</p> <p><b>Ley de presupuesto:</b> Igual a la regulación actual, PERO si el Congreso no lo despacha dentro de 60 días contados desde su presentación rige la ley de presupuestos del año anterior. Y siempre debe ser informado por una comisión bicameral.</p> <p><b>Tramitación:</b> Si la Cámara aprueba un proyecto, pero la Cámara revisora lo rechaza en su totalidad por mayoría absoluta de miembros en ejercicio, la de Origen puede insistir en el proyecto aprobado, en primer trámite, con la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio. Si se aprueba la insistencia, queda aprobado el PDL y se despacha.</p> <p>Si la revisora NO enmienda el PDL o NO introduce adiciones, será despachado a ley.</p> <p>Si la revisora lo enmienda o adiciona, vuelve a la de origen la que puede aprobar o rechazar adiciones o enmiendas. Concluida esa votación se despacha. <b>NO hay comisiones mixtas.</b></p>		

<p style="text-align: center;"><b>Normas comunes</b></p> <p><b>Elección:</b> se celebrarán conjuntamente el tercer domingo del mes de diciembre del año anterior al que cesa en el cargo el Presidente de la República en funciones.</p> <p><b>Ambos concurren a la formación de la ley.</b></p> <p><b>Incompatibilidades e inhabilidades y cese funciones</b> es similar a la actualidad, pero causal de cesación en el cargo es calificada por el TCE no por el TC.</p> <p><b>Quorum sesiones: Mayoría absoluta de miembros en ejercicio</b> para poder sesionar.</p> <p><b>Gozan de fuero.</b></p> <p><b>Remuneración:</b> No puede ser mayor al número de sueldos mínimos que fije el órgano la comisión referida en el cuadro del Presidente y Vicepresidente.</p>	<p><b>Veto:</b> Presidente solo puede rechazar en su totalidad el proyecto, no puede formular observaciones. Si rechaza el proyecto despachado por el Congreso, lo devuelve a la Cámara de Origen. Si ambas insisten por 3/5 de sus miembros en ejercicio, cada una, en el proyecto rechazado, se devuelve al Presidente y será ley.</p>		
	<p><b>Urgencias:</b> Las presenta el Pdte., y la Cámara respectiva deberá pronunciarse sobre el proyecto dentro de 30 días, pero la urgencia puede ser rechazada respecto de un proyecto por la mayoría absoluta miembros ejercicio de la Cámara respectiva.</p> <p>Vencido plazo de urgencia, sin que se hubiera despachado en la comisión, pasa a la orden del día de la sesión siguiente y debe finalizarse la votación.</p> <p>La calificación de la urgencia la hace el Presidente conforme a la ley del Congreso, que establecerá el número máximo de urgencias y toda la tramitación interna.</p>		

### 3. PROPUESTA DE REGIMEN DE GOBIERNO Y CONGRESO: COLECTIVO DEL APRUEBO<sup>5</sup>

COLECTIVO DEL APRUEBO / PODER EJECUTIVO				
REGIMEN DE GOBIERNO	PRESIDENTE	VICEPRESIDENTA	JEFE DE GABINETE/ JEFE DE GOBIERNO	PARTICIPACIÓN PÚBLICA
<b>HIBRIDO (en el que hay bastantes elementos del parlamentarismo y del semi-presidencialismo)</b>	Si	No	<b>Crea la figura de un Ministro de Gobierno</b>	El Ministro de Gobierno debe establecer procedimientos de participación pública en la generación y evaluación de políticas, planes y programas y en la elaboración de proyectos de ley.
	<p>Presidente es el jefe de Estado y el jefe de gobierno (sin embargo, como se aprecia de la propuesta, buena parte de las facultades de gobierno en realidad las ejerce el Ministro de Gobierno, figura que se viene creando en la propuesta).</p> <p>Conduce las relaciones con los Estados extranjeros y representa al Estado en las relaciones internacionales y la política exterior.</p> <p>Ejerce las labores de gobierno y administración interior del Estado, manteniendo el orden y seguridad pública interior con la colaboración del <b>Ministro de Gobierno</b> y el Gabinete de Ministros. Sin embargo, como decíamos más allá de la literalidad buena parte de las funciones de gobierno se radican en el Ministro de Gobierno</p> <p>Además de otras atribuciones (buena parte de las actuales las tiene el Ministro de Gobierno): nombrar y remover al Ministro de Gobierno (pero el parlamento interviene) y otros ministros de Estado, Subsecretarios y representantes del Gobierno en regiones a propuesta del Ministro de Gobierno; solicitar al Ministro de Gobierno la convocatoria a gabinete de ministros; presentar proyectos de reforma constitucional con la firma del Ministro de Gobierno (los otros proyectos de ley los presenta el Ministro de Gobierno), pero además puede <b>DISOLVER POR UNA SOLA VEZ LA CAMARA DE</b></p>		<p><b>¿Cómo se nombra?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombrado por el Presidente de la República. Ejecuta la política del gobierno y de la administración pública, coordina al gabinete y lleva la relación con el Congreso Nacional.</li> <li>Su nombramiento debe ser consultado con la coalición o partido que lo apoyó en la elección y debe considerar la composición de la Cámara.</li> <li>Debe ser presentado a la Cámara. Si la Cámara lo aprueba con la mayoría absoluta de sus miembros y apoya el programa de gobierno, asume el cargo de inmediato. Si no, el Presidente debe presentar nuevamente el programa de gobierno con las modificaciones necesarias y una nueva propuesta de Ministro de Gobierno. Si no obtiene la mayoría absoluta en esta segunda sesión, asume el Ministro así propuesto de todas formas.</li> <li>Lo remueve el Presidente de la República y debe comunicar a la Cámara. Si esto ocurre se hace la nueva propuesta a la Cámara y exista el voto de mayoría absoluta o no, asume el nuevo Ministro,</li> </ul> <p><b>¿Qué hace?</b> Entre otras: Elabora y desarrolla planes, políticas y programas; propone al Presidente los cargos de los Ministros, Subsecretarios y representantes del</p>	

<sup>5</sup> Convencionales Chahín, Harboe, Castillo V., Barceló, Squella, Martínez, Botto, Fernández Chadwick.

	<p><b>DIPUTADOS</b> durante su mandato. Ejerce además la jefatura y comandancia <b>en jefe conjunta de las Fuerzas Armadas, y declarar la guerra, previo oír al Ministro de Gobierno.</b></p> <p>Una semana después de investido el Presidente, él debe presentar ante la Cámara de Diputados su programa de gobierno y el nombre del Ministro de Gobierno. La Cámara expresará su consideración hacia la propuesta del Presidente con el voto favorable de la mayoría absoluta de los diputados y la Cámara puede realizar además recomendaciones programáticas.</p>		<p>gobierno en regiones; puede nombrar ministros coordinadores; <b>concorre a la formación de las leyes, ejerce la iniciativa exclusiva relativa a la administración financiera y presupuestaria.</b></p>	
	<p><b>Elección:</b> Primera votación: Sufragio universal en votación directa y por la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos, el tercer domingo de noviembre del año anterior en que cesa en el cargo.</p> <p>Segunda votación: El que obtenga el número mayor de sufragios (de entre las dos primeras mayorías relativas de la primera votación) será electo. Se realiza el cuarto domingo después de la primera votación.</p> <p>Candidatos deben presentar un programa de gobierno ante el SERVEL, que puede modificarse para la segunda vuelta.</p> <p><b>Las candidaturas deben ser patrocinadas por un partido político o por una coalición política de partidos y movimientos políticos de personas independientes. Si es una coalición se exige que esta haya hecho primarias antes.</b> Una coalición también la pueden conformar más de un partido (no solo partido y movimientos políticos). Para la segunda vuelta se puede ampliar el apoyo por parte de otros partidos.</p>		<p><b>Presenta voto de confianza ante la Cámara por medio de uno o más proyectos de ley; dicta los DFL, ejerce la potestad reglamentaria, propone al Presidente de la Republica la disolución del Parlamento ante el rechazo de un voto de confianza, ejerce la Jefatura de las fuerzas de orden y seguridad pública, es el jefe del gobierno interior y de la administración pública; nombra funcionarios de su exclusiva confianza; propone al Presidente de la Republica las personas que serán los comandantes en jefe del Ejército, Armada, Fuerza Área y Director General de Carabineros y propone nombramientos, asensos y retiros; cuida la recaudación de las rentas públicas y decreta su inversión y vela por la estabilidad presupuestaria.</b></p> <p>Los ministros de Estado son colaboradores del <b>Ministro de Gobierno</b> (No del Presidente) y él conforma el comité político con los ministros a cargo de las áreas centrales de la política del gobierno (político, económico, social o seguridad).</p>	
	<p><b>Duración:</b> 4 años con una sola reelección inmediata, pero si postula a la reelección y no resulta electo</p>			

	puede postular por un nuevo periodo presidencial en una próxima elección y si resulta electo se habrá entendido que fue reelegido.			
	Se regula la vacancia y subrogación y el Presidente que haya desempeñado periodo completo tiene la dignidad oficial del cargo (fuero, inviolabilidad de opiniones y renta aplicable a diputados y senadores). Si asume actividad remunerada con fondos públicos deja de percibir la dieta.			
	<b>Acusación Constitucional:</b> Si, para que haya lugar se requiere 2/3 de los senadores en ejercicio.			

COLECTIVO APRUEBO/ PODER LEGISLATIVO					
CAMARA DE DIPUTADOS	SENADO		TRAMITE LEGISLATIVO	ORGANOS NUEVOS EN EL PODER LEGISLATIVO U ORGANOS AUTONOMOS NUEVOS RELACIONADOS	ORGANIZACIONES POLITICAS
Sí, es la Cámara de representación política.	Sí, es la Cámara de representación regional.		<p><b>Dominio máximo legal.</b></p> <p>Se contemplan también los DFL, y es el ministro del caso el que solicita autorización del Congreso Nacional. El Ministro de Gobierno queda autorizado para fijar el texto refundido de leyes.</p> <p><b>Formación de la ley:</b> Iniciativa será del Ministro de Gobierno o diputados o senadores o iniciativa ciudadana de ley.</p> <p><b>Cámara de origen: Todas las iniciativas tendrán su origen y conclusión en la Cámara Diputados,</b> salvo los tratados internacionales que se presentan ante el Senado.</p> <p><b>Senado tiene un rol legislativo limitado:</b> solo revisa reformas constitucionales,</p>	No	<p>Sí, contempla un estatuto de los partidos políticos y de los movimientos políticos.</p> <p>Los <b>partidos</b> deben registrar en el Servel su programa político y los candidatos a elección popular deben presentar un programa coherente con el del partido. Pueden ser nacionales o regionales. Los partidos pueden presentar candidatos a cargos de elección popular de manera individual o en un pacto electoral conformado en conjunto con al menos un movimiento político. Solo</p>

		<p>leyes interpretativas de la Constitución, ley anual de Presupuestos, ley de división política y administrativa, ley que afecte competencia regiones, ley de votaciones populares, ley del sistema electoral, ley del Congreso Nacional, y autorización para dictar DFL.</p> <p><b>Tramitación:</b> La propuesta regula con mucho detalle la admisibilidad, el trámite en comisiones. En la Cámara de Diputados se regula que se vote la idea de legislar primero y luego en particular, como es hoy en el Senado.</p> <p>Si el proyecto es completamente aprobado por la sala Cámara se remite al presidente de la República. Si es aprobado con modificaciones, en particular, vuelve a la comisión para segundo informe y aprobado en sala se despacha al Presidente. Si es totalmente rechazado por la sala, en segundo informe no podrá continuar su tramitación</p> <p>En los proyectos que le corresponda ver al <b>Senado, éste puede rechazar en todo o parte el proyecto aprobado por la Cámara.</b> En tal caso el proyecto será remitido al Ministro de Gobierno quien puede elegir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Convocar a una comisión mixta que debe proponer una fórmula para la parte que fue rechazada y si es aprobada por ambas cámaras esa fórmula (primero Senado) se despacha a ley; o</li> <li>b) Optar por el proyecto aprobado por la Cámara y en tal caso ese será ley.</li> </ul>	<p>tendrán financiamiento público los partidos en formación y los que en las últimas elecciones parlamentarias alcancen un 4% de la votación nacional.</p> <p>Los movimientos políticos son asociaciones voluntarias de personas independientes, con o sin personalidad jurídica que tienen por finalidad promover intereses sociales en el ámbito político. Pueden patrocinar candidaturas a elección popular siempre que lo hagan al menos en conjunto con un partido legalmente constituido.</p> <p>Tienen derecho al reembolso de los gastos de los candidatos que postulan a cargos de elección popular que sean patrocinados por un partido político y resulten electos.</p> <p>El Servel debe llevar un registro público de estos movimientos y estos deben registrar un programa en el Servel.</p>
--	--	---	--

		<p>Si el <b>proyecto es modificado por el Senado</b> pasa a tercer tramite en la Cámara que puede aprobar o rechazar las modificaciones del Senado y se despachará a ley.</p>		
<p><b>Elección:</b> directa, universal y por distritos electorales de acuerdo con la ley: se realiza el cuarto domingo después de la primera votación presidencial y en conjunto con la segunda votación de Presidente, si la hubiere.</p> <p><b>Sistema electoral:</b> que represente proporcional o mayoritariamente a la ciudadanía por medio de partidos políticos o de candidaturas independientes patrocinadas por partidos políticos. Debe garantizar paridad de género y la representación de los pueblos indígenas en proporción a su población.</p> <p><b>Solo pueden ser candidatos quienes cuenten con el patrocinio de un partido político o de un partido con un movimiento. Y pueden asumir aquellos cuyos partidos políticos hayan alcanzado al menos 4% de la votación nacional y logren ser electos.</b></p> <p><b>Duración:</b> Se renueva en su totalidad cada 4 años, máximo 2 periodos de reelección.</p>	<p><b>Elección:</b> directa, universal y por circunscripción regional. <b>Los candidatos deben haber postulado a un cargo de elección popular en esa circunscripción en los últimos 8 años. Se efectuará el mismo día que deba realizarse la elección popular de cargos de carácter regional.</b></p> <p><b>Sistema electoral:</b> que represente de manera proporcional a la ciudadanía por medio de partidos políticos o de candidaturas independientes patrocinadas por partidos políticos.</p> <p>Se elige igual número de senadores por cada circunscripción regional y una región es una circunscripción.</p> <p>Debe garantizar paridad de género y la representación de los pueblos indígenas en proporción a su población.</p> <p><b>Solo pueden ser candidatos quienes cuenten con el patrocinio de un partido político o de un partido con un movimiento de personas independientes. Y pueden asumir aquellos cuyos partidos políticos hayan alcanzado al menos 4% de la</b></p>	<p><b>Instrumentos de Participación Ciudadana:</b></p> <p><b>Iniciativa ciudadana de ley:</b> 50.000 ciudadanos con derecho a sufragio pueden presentarla y tendrá preferencia para su estudio de acuerdo con la ley del Congreso. No se pueden presentar en materias de iniciativa exclusiva de algún órgano del Estado.</p> <p><b>Plebiscito Nacional:</b> Reformas constitucionales que afecten las ideas matrices de capítulos de la Constitución sobre principios y valores, Gobierno, Congreso y derechos fundamentales debe ser sometida a plebiscito ratificatorio aprobado por la mayoría absoluta de votos válidamente emitidos. La Cámara calificará, por mayoría absoluta de votos, si el proyecto es de materias objeto de plebiscito. Plebiscito contendrá opciones de apruebo o rechazo. Si es rechazada la reforma no entrará en vigor.</p> <p><b>Referendo revocatorio de ley:</b> 5% de ciudadanos con derecho a sufragio pueden interponer un recurso de referendo revocatorio dentro de 1 año de publicada una ley. Habrá en tal caso un Decreto del Presidente que convoca al referendo y tendrá un resumen de la ley y las opciones deroga o no deroga. Si la mayoría absoluta de votos válidamente</p>		

	<p><b>votación nacional y logren ser electos.</b></p> <p><b>Duración:</b> Se renueva en su totalidad cada 8 años, reelección máxima hasta por una vez.</p>	<p>emitidos deroga, se entenderá derogada desde fecha del referendo.</p>		
<p>El cargo de Ministro de Estado es compatible con el de diputado. Si asume en ese cargo, se designará a un delegado que lo representará en la función parlamentaria y lo designará el partido político al que pertenece o que lo patrocina si es independiente. Puede votar en la Cámara, pero debe avisar previamente y se suspende temporalmente el ejercicio del diputado delegado.</p>	<p>N/A</p>	<p><b>Iniciativa Exclusiva del Ministro de Gobierno:</b> en materias de administración financiera y presupuestaria del Estado.</p> <p><b>Iniciativa Exclusiva del Presidente:</b> Proyecto anual de presupuestos.</p> <p><b>Leyes de Quorum:</b></p> <p><b>Simple:</b> mayoría de los presentes en cada Cámara según corresponda de acuerdo con la Constitución.</p> <p><b>Mayoría Absoluta:</b> mitad más uno de diputados y senadores en ejercicio según corresponda de acuerdo con la Constitución. Aquí se encuentran las leyes interpretativas de la Constitución.</p> <p><b>Leyes marco: Fijan los principios y reglas generales y una comisión del Ministro de Gobierno y Diputados o mixta con senadores fijarán las materias de ley que en ese marco podrán ser abordadas vía DFL (no puede ser materias de ciudadanía y nacionalidad ni del Poder Judicial, ni del Tribunal Constitucional, Congreso ni Contraloría).</b></p>		

<p><b>Funciones especiales</b> similares a las de hoy. Pero además puede <b>CENSURAR POR UNA SOLA VEZ Y EN EL MISMO PERIODO PRESIDENCIAL AL MINISTRO DE GOBIERNO Y NO EN EL ULTIMO AÑO DE GOBIERNO</b> (1/3 de sus miembros en ejercicio y debe haberlo comunicado 30 días antes -su voluntad de censurar y día y hora para ello-). <b>Censura debe acordarse por mayoría absoluta de los miembros en ejercicio y se entenderá censurado asimismo el gabinete de ministros.</b> En tal caso el Presidente debe presentar a la Cámara el nuevo nombre del Ministro de Gobierno para su conformidad dentro de 10 días.</p> <p>Se <b>regula la acusación constitucional.</b> Para acusar al Presidente se requiere que la Cámara haya ejercido previamente algunas facultades fiscalizadoras (lo mismo aplica para los ministros de Estado): mayoría diputados en ejercicio y no queda suspendido en sus funciones.</p> <p>Para los demás casos, la Cámara debe acusar por mayoría de los presentes y quedan suspendidos de sus funciones (el acusado), suspensión que cesa si el Senado la desestima o no se pronuncia en 30 días siguientes.</p>	<p><b>Funciones especiales:</b> similares a las de hoy. Algunas cuestiones para mencionar:</p> <p><b>Actúa como Cámara revisora cuando así lo señale la Constitución y la ley.</b></p> <p>Se pronuncia sobre <b>acusaciones constitucionales</b> fundadamente y como jurado. Contra el Pdte. de la República es por 2/3 de los miembros en ejercicio y por la mayoría de los en ejercicio en otros casos.</p> <p>Si la acusación constitucional en general no es aprobada, el acusado tendrá derecho a reclamar indemnización ante el tribunal por los daños morales causados. Si se aprueba, el acusado será juzgado por tribunal competente.</p> <p>Ratifica cargos propuestos por el Pdte. de la República por 3/5 de sus miembros en ejercicio.</p>	<p><b>Ley de presupuesto:</b> Su tramitación debe ser coordinada por el Ministro de Gobierno.</p> <p><b>Veto:</b> Opera tanto en proyectos que revisa el Senado como en los que no. El <b>Ministro de Gobierno lo ejerce y pueden ser observaciones totales o parciales.</b> Si la Cámara lo aprueba será ley, si no fueren aprobadas las observaciones mantiene vigencia lo aprobado por la Cámara (quorum aplicable: el del proyecto de ley del caso). También puede presentar observaciones de armonización.</p>		
---	---	---	--	--

<p><b>Disolución de la Cámara:</b> la facultad que tiene el Presidente por una vez en su mandato y no la puede ejercer el último año de gobierno. Solo procede previo rechazo de la Cámara de un voto de confianza. En tal caso el Ministro de Gobierno propone al Presidente la disolución del “Gobierno” (la propuesta contiene un error de redacción pues debe decir “Cámara”). Se dictará un decreto de disolución y el Presidente convocará a elecciones para el sexto domingo siguiente. En el periodo intermedio sigue funcionando la Cámara, pero no puede ejercer la facultad de censura al Ministro de Gobierno ni iniciar una acusación constitucional.</p>				
<p style="text-align: center;"><b>Normas comunes</b></p> <p>Ambos concurren a la <b>formación de la ley</b>, pero de manera diversa a cómo funciona en la actualidad como se explica en las columnas del caso.</p> <p><b>Incompatibilidades e inhabilidades</b>, y se establece el cargo de congresista como de <b>dedicación exclusiva</b> y cese funciones es similar a la actualidad.</p> <p><b>Vacante:</b> se llena con el ciudadano que resulte elegido en elección complementaria 60 días después de producida la vacante.</p> <p><b>Quorum sesiones:</b> 1/3 de sus miembros en ejercicio.</p> <p>Gozan de <b>fuero</b>, más limitado que la versión actual.</p> <p><b>Dieta:</b> Será fijada por el Consejo de Alta Dirección Pública.</p> <p>Ley del Congreso Nacional debe ser aprobada por la mayoría absoluta miembros en ejercicio</p>		<p><b>Urgencias:</b> Pueden ser objeto de urgencia los proyectos en cualquier trámite y deben ser acordadas entre Ministro de Gobierno y Cámara.</p>		

## 6. PROPUESTA DE REGIMEN DE GOBIERNO Y CONGRESO: FRENTE AMPLIO, PARTIDO COMUNISTA y OTROS<sup>6</sup>

REGIMEN DE GOBIERNO	PRESIDENTE	VICEPRESIDENCIA	JEFE DE GABINETE/ JEFE DE GOBIERNO
<b>HIBRIDO (en el que hay bastantes elementos del parlamentarismo y del semi-presidencialismo)</b>	Si	No	<p><b>Crea la figura de un Ministro de Gobierno</b></p> <p><b>¿Cómo se nombra?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombrado por el Presidente y la dupla debe ser un resultado paritario. <b>Debe nombrarse de entre los miembros del Congreso Plurinacional (CPN).</b> Presidente debe considerar los resultados de las elecciones del Congreso y la correlación de fuerzas existente en el Congreso al nombrar a este ministro(a). Sostendrá conversaciones programáticas para lograr su aprobación por el CPN.</li> <li>Tras su nombramiento, debe presentar ante el Congreso Plurinacional el programa de gobierno y el CPN debe ratificarlo por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. Si lo rechaza, el Presidente debe presentar otro nombre ala la brevedad. Si lo vuelve a rechazar por segunda vez el Presidente puede convocar a nuevas elecciones (una sola vez en la legislatura) o bien realizar una nueva nominación. Si opta por lo último no necesita ratificación del CPN. En caso de disolución del Congreso, el Presidente designará a un ministro de Gobierno sin poder convocar a nuevas elecciones. En ese caso, el rechazo del programa de gobierno no impedirá la designación del Ministro de Gobierno.</li> <li>Lo remueve el Presidente de la República por su incapacidad para dirigir la ejecución del programa de gobierno u otro problema grave de interés nacional. No lo puede remover el último año de legislatura. Esto es sin perjuicio de la facultad del CPN de censurar al Ministro.</li> </ul> <p><b>¿Qué hace?</b></p> <p>Encargado de dirigir la ejecución del programa de gobierno y su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y el buen funcionamiento político administrativo y económico de acuerdo a la Constitución y las leyes.</p>
	<p>Presidente es el jefe de Estado y su máximo representante, vela por el respeto a la Constitución, la paz interna y externa, <b>la amistad cívica, social y entre los pueblos y por la unidad del Estado y el territorio.</b> Conduce la administración del Estado.</p> <p>Además de otras <b>atribuciones</b> (buena parte de las actuales en todo caso las tiene el Ministro de Gobierno): nombra y remueve al Ministro de Gobierno; convoca a reunión de gabinete y vela por el avance y ejecución del programa de gobierno, convoca a plebiscitos, referéndums, consulta o nuevas elecciones; asume representación internacional; concluye firma y ratifica tratados, nombra las jefaturas de las ranas de las fuerzas armadas, presenta al congreso plurinacional la ley de presupuestos integra el consejo de gabinete y vela por el avance y ejecución del programa de gobierno; y <b>puede convocar a elecciones del Congreso de acuerdo a lo establecido en la Constitución y por una sola vez en la legislatura.</b></p>		

<sup>6</sup> Son varias propuestas complementarias firmadas por todos o algunos de los convencionales Bassa, Schonhaut, Núñez, Baradit, Grandon, Atria, Velásquez, Urrutia, Achurra, Carrillo, Sepúlveda, Barraza, Flores, Arana, Celedón, Gutiérrez, Videla, Labbé, Quinteros, Miranda, Giustianovich, Viera, Stingo, Roa, Delgado, Serey, Núñez, Y. Gómez. Los convencionales del PC suscriben la de Congreso Unicameral Plurinacional.

	<p><b>Impedimento temporal o cese definitivo</b> (en que se incluye la condena por acusación constitucional): lo subroga el Ministro de Gobierno y a falta de este por el Presidente del Congreso plurinacional y a falta de este presidente C. Suprema. Si faltaren menos de 2 años para la próxima elección el Presidente será elegido por el Congreso. Si faltaren 2 o más el Primer Ministro (debe decir Ministro de Gobierno) convocara dentro de los diez primeros días a elección.</p> <p>Gabinete será paritario y plurinacional y está compuesto por los Ministros y el Ministro o Ministra de Gobierno. Los ministros son colaboradores “del gobierno y de la administración del Estado”. Los nombra el Ministro de Gobierno.</p>		<p><b>Atribuciones:</b> Nombra a los ministros y puede removerlos; <b>solicitar al Congreso un voto de confianza dando tramitación a un proyecto de ley. Si la ley no fuere aprobada por el Congreso en condiciones aceptadas por el Ministro de gobierno, debe presentar su renuncia al Presidente.</b></p> <p>Conduce y dirige las reuniones de gabinete, hace presente las urgencias legislativas, autoriza la presentación de leyes de iniciativa exclusiva, ejerce la potestad reglamentaria de implementación y autónoma-</p> <p><b>Atribuciones legislativas</b> (detalle más abajo).</p> <p>Declara con acuerdo del Presidente el Estado de Catástrofe y Emergencia</p> <p><b>Remoción:</b> lo puede remover el Presidente por su incapacidad para dirigir la ejecución del programa de gobierno u otro problema grave de interés nacional. No lo puede hacer el último año de la legislatura.</p>
	<p><b>Elección:</b> Primera votación: Sufragio universal directo y por la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos.</p> <p>Segunda votación: 30 días después de la primera votación. El que obtenga la mayoría de los sufragios válidamente emitidos.</p>		
	<p><b>Duración:</b> 4 años pudiendo ser reelegido por única vez. Nadie puede ser electo Presidente en más de dos oportunidades.</p>		
	<p><b>Acusación constitucional. Esta procede contra el Presidente de la República, solamente.</b> Debe formularse por no menos de 20 ni más de 30 diputados. Causales: actos del Presidente que hayan infringido abiertamente constitución o hayan comprometido la seguridad nacional. Debe aprobarse por 2/3 de los diputados en ejercicio y quedará removido de su cargo</p>		

FRENTE AMPLIO, PC Y OTROS/ PODER LEGISLATIVO (CONGRESO PLURINACIONAL COMO SE DENOMINA EN ESTA PROPUESTA)					
CONGRESO PLURINACIONAL	SENADO		TRAMITE LEGISLATIVO	ORGANOS NUEVOS EN EL PODER LEGISLATIVO U ORGANOS AUTONOMOS NUEVOS RELACIONADOS	ORGANIZACIONES POLITICAS
<p>Es unicameral, plurinacional y paritario y representa a los pueblos reunidos y naciones reconocidas en la Constitución y las leyes.</p> <p>50% deben ser mujeres y debe existir representación "efectiva" de identidades trans y no binarias.</p> <p><b>Número de miembros:</b> no inferior a 205.</p> <p><b>Elección:</b> Sistema electoral mixto; diputados serán electos en votación secreta en uno o más distritos electorales de listas, en circunscripciones regionales o de territorios indígenas y en elecciones especiales de escaños reservados para pueblos originarios y tribales. Se realiza 30 días después de la primera vuelta presidencial y si hay segunda vuelta en conjunto con ella.</p> <p>La ley electoral regulará la integración de acuerdo con estas reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diputados electos en uno o más distritos de listas programáticas cerradas, pero no bloqueadas cuyos escaños serán fijados por ley de modo proporcional a su población.</li> <li>- Diputados electos en circunscripciones territoriales cuya extensión coincidirá con las regiones y territorio indígenas.</li> <li>- Diputados electos por escaños reservados para pueblos originarios y tribales de acuerdo a la ley respectiva (deben cumplir con los requisitos para la pertenencia al pueblo e inscritos en los patrones especiales establecidos por la ley para estos fines).</li> </ul>	<p>NO, LA PROPUESTA CONTEMPLA UN CONGRESO UNICAMERAL</p>		<p><b>Dominio legal:</b> se utiliza la frase: "Solo la ley puede".</p> <p>La potestad legislativa nacional<sup>7</sup> reside en el Congreso Plurinacional.</p> <p>Se contempla que el Ministro de Gobierno tendrá la potestad de dictar reglamentos, circulares e instrucciones que crea necesarios para la implementación de políticas impulsadas por las leyes. Ministro de Gobierno puede ejercer la potestad reglamentaria en todas las materias no comprendidas en el dominio legal: También podrá solicitar autorización del Congreso para dictar DFL (con limitaciones). El Presidente de la República queda autorizado para fijar texto refundido de leyes.</p> <p><b>Formación de la ley:</b> Mensaje del Ministro de Gobierno o moción de los diputados o Iniciativa popular de ley.</p> <p><b>Cámara de origen:</b> Una sola, Congreso Plurinacional.</p>	<p>Se crea una <b>Unidad Técnica definida como un órgano autónomo del Gobierno con presupuesto propio y dependiente del Congreso</b> colegiado, paritario y plurinacional e integrado por criterios de equidad territorial. Presidida por un Consejo paritario cuyos miembros serán nombrados en base a ternas confeccionadas por ADP por la mayoría absoluta de los diputados en ejercicio.</p> <p>Esta unidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Prestará asesoría a los miembros y órganos del pleno;</li> <li>- Ejecuta instrucciones del Congreso Plurinacional</li> <li>- Informes no vinculantes sobre normas que se modifican o derogan, aspectos de leyes en desuso, revisión de lenguaje no discriminatorio, impacto del género de las normas.</li> <li>- Informes no vinculantes sobre <b>impacto presupuestario de los</b></li> </ul>	<p>No se contemplan en esta propuesta</p>

<sup>7</sup> Indicio que habrá congresos regionales y leyes subnacionales.

<p>Ley debe garantizar que en la conversión de votos se respete la representación proporcional política, establecerá sistema electoral y criterios para establecer el número de escaños.</p> <p>Se excluye del ingreso al Congreso por vía de elecciones programáticas de aquellas que obtengan una votación menor al 4% de los votos nacionales.</p> <p>Se <b>renueva en su totalidad cada 4 años</b>.</p> <p><b>Quorum sesiones:</b> 1/3 de sus miembros en ejercicio</p> <p><b>Estatuto de los diputados:</b> Dedicación Exclusiva (pero compatible con cargo de Primer Ministro -se entiende que la referencia sería al Ministro de Gobierno). Además, se regulan causales de cesación en el cargo y las inhabilidades y se extienden éstas a quienes detentan esos cargos dentro del año anterior a la elección.</p> <p><b>Vacante:</b> Se llena con la persona del mismo género que haya obtenido la siguiente más alta mayoría de la lista electoral a la que pertenecía quien produjo la vacante. Si la vacante es de un escaño de circunscripción territorial el partido u otro colectivo por el que se presentó quien deja vacante el cargo designará al reemplazante, con mecanismos que aseguren democracia interna. En el caso de escaños reservados, se reemplazan por el mecanismo definido por el pueblo al que representa dentro de los límites de la autonomía que les reconoce la Constitución.</p> <p><b>Fuero:</b> por las opiniones que manifiesten y votos que emitan en el desempeño de sus cargos.</p>			<p><b>proyectos de ley, asesorar ley de presupuesto (esto se realiza por un departamento independiente</b> cuyos nombres propone al Consejo de la Unidad la Alta Dirección Pública).</p> <p>La ley que regule el Congreso Nacional debe establecer además <b>la creación de una unidad interna que controle el cumplimiento de las reglas constitucionales y legales de tramitación de la ley.</b> Debe ser colegiado, paritario y tener un número impar de miembros. Se designan en base a ternas del Sistema ADP y uno de ellos será elegido por el Ministro de Gobierno y ratificado por 2/3 de los diputados en ejercicio.</p>	
<p><b>Atribuciones (entre otras):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Ratificar al Ministro de Gobierno y el programa de gobierno</b></li> <li>- Tramitar y aprobar proyectos de ley</li> <li>- Presentar iniciativas de ley y reforma constitucional</li> <li>- Aprobar, desechar o promover los tratados internacionales, su reserva o denuncia y sin</li> </ul>		<p><b>Iniciativa popular de ley nacional:</b> Se requiere el patrocinio de 100.000 firmas Salvo en aspectos de iniciativa exclusiva podrán ser propuestas de leyes nuevas, modificaciones o derogaciones. Tendrán preferencia simple para su tramitación. Si son varias al mismo tiempo solo una de ellas tendrá preferencia conforme alcancen los patrocinios.</p>		

<p>perjuicio de los mecanismos de participación ciudadana al efecto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fiscalizar actos del gobierno (<b>incluye además fiscalizar establecimientos apersonándose en establecimientos públicos, estatales y con financiamiento estatal a fin de emitir informes y solicitar investigaciones respecto de condiciones estructurales, de salubridad y laborales y otras que consideren pertinente; fiscalizar la política de defensa nacional</b>)</li> <li>- Discutir y aprobar la política de defensa nacional</li> <li>- <b>Entablar, conocer y juzgar la acusación constitucional. Esta procede contra el Presidente de la República, solamente.</b> Debe formularse por no menos de 20 ni más de 30 diputados. Causales: actos del Presidente que hayan infringido abiertamente constitución o hayan comprometido la seguridad nacional. Debe aprobarse por 2/3 de los diputados en ejercicio y quedará removido de su cargo</li> <li>- <b>CENSURA DEL GOBIERNO:</b> Puede censurar al Ministro de Gobierno con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros. La moción se presenta por al menos 10% y no más del 15%. Si se rechaza esos diputados quedan inhabilitados para presentar otra en la legislatura. Tampoco se puede presentar en el último año de legislatura. Si se aprueba o Presidente lo remueve, nombrará a un nuevo Min de gobierno el que debe proponer un programa de gobierno 33. Si el presidente no hubiere convocado a nuevas elecciones este podrá convocar a nuevas elecciones si el Congreso no aprobare el programa presentado. En caso contrario, Pdte. nombrará al ministro de gobierno sin necesidad de ratificación.</li> </ul>				
<p>El cargo de Ministro de Estado (incluye evidentemente al Primer Ministro o Ministro de Gobierno) es compatible con el de diputado. Si asume en ese cargo, se designará a un delegado que lo representará en la función parlamentaria y lo designará el partido político al que</p>		<p><b>Iniciativa Exclusiva:</b> pertenece al Ministro de Gobierno en los proyectos de ley que tengan relación con: la alteración división político o administrativa del país o irroguen <i>directamente</i> gastos al Estado</p>		

<p>pertenece o que lo patrocino si es independiente. Puede votar en la Cámara, pero debe avisar previamente y se suspende temporalmente el ejercicio del diputado delegado.</p>		<p>incluyendo modificaciones a la ley de presupuestos (en tal caso debe contar con la firma del Presidente de la Republica). En lo demás se mantiene la numeración similar al artículo 65 de la Constitución actual <u>salvo</u> por que no serán de iniciativa exclusiva las materias de negociación colectiva y seguridad social.</p> <p>El Congreso solo podrá aceptar, disminuir o rechazar los servicios empleos emolumentos, prestamos, beneficios, gastos y demás iniciativas sobre la materia que proponga el Ministro de Gobierno.</p> <p><b>Leyes de Quorum:</b></p> <p><b>Simple:</b> mayoría de los presentes es la regla general, salvo que la Constitución disponga otra cosa</p> <p>La ley dispondrá el procedimiento de tramitación de la ley.</p> <p><b>Veto:</b> El Presidente de la República podrá rechazar un proyecto que en su opinión no cumpla con las reglas constitucionales establecidas en el capítulo del caso y devolver el proyecto al Congreso. Si es por razones de forma el Congreso puede insistir por 3/5 de sus miembros en cuyo caso el Presidente lo promulgará.</p> <p>Puede hacer observaciones aditivas, supresivas o modificatorias a disposiciones concretas. Congreso puede desecharlas por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y el Presidente deberá en tal caso promulgar.</p>		
---	--	---	--	--

		<p><b>Urgencias: Las hace presente el Ministro de Gobierno.</b> Ley que regule funcionamiento del Congreso debe establecer mecanismo para determinar orden en que se conocerán los proyectos pudiendo la preferencia ser simple o discusión inmediata. La ley deberá balancear las facultades del gobierno y unidades de coordinación congreso. Solo el Ministro de Gobierno puede determinar la discusión inmediata y no por más de dos proyectos de forma simultánea radicados en comisiones distintas.</p>		
--	--	---	--	--